



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Vistos, los expedientes N° 2023-0190490, 2024-0016850, 2024-0017429, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los expedientes N° 2023-0190490 y 2024-0016850, la señora Edith Rocío Sacsara Ibarra, representante de la empresa Inversiones La Cruz S.A., solicita la revisión de propuestas de avisos y anuncios en bienes culturales históricos, ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 623, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 623, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, forma parte de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, modificada mediante la Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, ampliada mediante la Resolución Jefatural N° 509-88-INC/J de fecha 01 de setiembre de 1988 y redefinida mediante la Resolución Directoral Nacional N° 405/INC de fecha 28 de marzo del 2007;

Que, mediante Informe N° 000020-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-AAA/MC de fecha 24 de enero del 2024, se da cuenta de la evaluación realizada, advirtiéndose observaciones a la propuesta de aviso presentada;

Que, a través de Oficio N° 000182-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 24 de enero del 2024, se comunica a la administrada las observaciones realizadas a la propuesta de aviso presentada;

Que, mediante expediente N° 2024-0017429 de fecha 09 de febrero del 2024 la señora Edith Rocío Sacsara Ibarra, en atención al Oficio N° 000182-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, presenta documentación relacionada a subsanación de observaciones;

Que, mediante Informe N° 000056-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-AAA/MC de fecha 15 de marzo de 2024, se da cuenta de la evaluación realizada, advirtiéndose que se han subsanado parcialmente las observaciones a la propuesta de avisos presentada, donde mantiene las dos propuestas de avisos de grandes dimensiones sobre el vano de ingreso al local, los cuales ya se encuentran instalados sobre un panel de madera, contraviniendo la normativa vigente, según el artículo 15° de la Norma A.140 (el citado artículo mantiene su vigencia según lo regulado en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Ministerial N° 185-2021-VIVIENDA) del Reglamento Nacional de Edificaciones y en el artículo 8° de la Ordenanza N° 150-MDB (publicada el 13 de junio de 2003) que modifica la el artículo 14° de la Ordenanza N° 142-MDB la cual aprobó el Reglamento de publicidad exterior en el distrito de Barranco;

Que, los avisos según descripción, plano de la propuesta y detalles, indicado en las láminas A-01 y A-02 (fachada y detalles); presenta las siguientes características:



- a. Logo y Textos (en una línea) sobre panel de madera con vinil blanco.

**INVERSIONES LA CRUZ  
LUCAS**

- Material: Letras en acrílico
- Color: Letras en color negro
- Largo: 2.85 m.                      INVERSIONES LA CRUZ
- Altura: 0.25 m.
- Espesor: 0.035 m.
- Largo: 0.75 m.                      } LUCAS
- Altura: 0.25 m.                      }
- Espesor: 0.035 m.

- b. Tipo de fijación: Adosadas sobre el panel de madera con vinil blanco

- c. Iluminación: Luminarias downlight de 24 watts (02 unidades)

- d. Ubicación: Sobre la puerta de ingreso.

Que, se cuenta con una aprobación anterior a la propuesta de anuncio, compuesta por logo y textos: Inversiones La Cruz, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 000044-2022-DPHI/MC de fecha 16 de marzo de 2022, para una propuesta de 3.58 m. de largo y 0.32 m. de altura sobre un cajón de madera de 4.25 m. x 0.65 de altura;

Que, de la inspección ocular, se constató que los anuncios propuestos se encuentran instalados. Al respecto, según lo establecido en el artículo 8° de la Ordenanza N° 150-MDB que modifica el artículo 14° de la Ordenanza N° 142-MDB, indica: "(...) *No se podrán instalarse elementos de publicidad exterior sin contar con la respectiva autorización municipal. En el caso que se instale el elemento de publicidad exterior sin la respectiva autorización, se denegará la solicitud de autorización en vía de regularización, sin perjuicio que se apliquen las sanciones pertinentes y se disponga el retiro del anuncio indebidamente instalado.*";

Concluyendo que las propuestas presentadas (02 anuncios para un solo local comercial) no se enmarcan en los criterios establecidos en el artículo 15° de la Norma A.140 (el citado artículo mantiene su vigencia según lo regulado en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Ministerial N° 185-2021-VIVIENDA) del Reglamento Nacional de Edificaciones y la Ordenanza N° 150-MDB (publicada el 13 de junio de 2003) que modifica la Ordenanza N° 142-MDB, la cual aprobó el Reglamento de publicidad exterior en el distrito de Barranco; recomendando la desaprobación respectiva;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera desaprobar la propuesta del aviso en el inmueble ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 623, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por cuanto no cumple con la reglamentación específica aplicable a los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC - Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-3, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la aprobación de Avisos y Anuncios en Monumentos, Inmuebles de Valor Monumental y en inmuebles integrantes de Ambientes Urbano Monumentales y/o Zonas Monumentales;

Que mediante Resolución Directoral N° 000013-2024-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 05 de enero del 2024, se delega a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, facultades para resolver los procedimientos administrativos tal como: "Autorización sectorial de Avisos y Anuncios en Monumentos, Inmuebles de Valor Monumental y en inmuebles integrantes de Ambientes Urbano Monumentales y/o Zonas Monumentales", durante el año 2024, según indica el artículo 1° de la parte resolutoria;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC con fecha 19 de enero del 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, para que ejerza el cargo de Director del Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296; la Ley N° 31770 que modifica la Ley N° 28296; el Reglamento Nacional de Edificaciones; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESAPROBAR** las propuestas de anuncios en el inmueble ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 623, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** La emisión de la presente resolución no impide la interposición de los recursos administrativos señalados en el artículo 218° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro de los plazos establecidos de acuerdo a Ley.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO 3º.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS**  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE